

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

AÑO LXXVIII - T° 196 - N° 18075

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Depósitos judiciales. Modificación del Acuerdo 2579.

Utilización de las tasas de interés más altas.

ACUERDO N° 3960

La Plata, 11 de diciembre de 2019.

VISTO: el Acuerdo N° 2579 por el que se reglamentó lo relativo al trámite para las cuentas, depósitos y libranzas judiciales y depósitos judiciales sin interés; y

CONSIDERANDO: I. Que, a través del Título IV del citado Acuerdo, se reguló lo atinente al "reconocimiento de intereses en los depósitos judiciales", indicándose las pautas aplicables en cuanto al monto mínimo, plazo y capitalización de intereses. Que, en tal sentido, el artículo 30 establece que "se reconocerán las tasas de interés que abone el Banco por los depósitos en Caja de Ahorro Común - Hipotecaria o Plazo Fijo intransferible no Ajustable, según corresponda", especificándose en el artículo 34 el procedimiento de respuesta del Banco de la Provincia de Buenos Aires al magistrado que ordenó imponer fondos con tasa para depósitos a plazo fijo.

II. Que ha llegado a conocimiento de este Tribunal que, frente a una orden judicial que impone a plazo fijo a la "tasa pasiva digital", el Banco de la Provincia de Buenos Aires ha contestado que, en el marco de las normas arriba citadas, no resulta posible ejecutar aquella orden, al entender que sólo se contempla el plazo fijo "tradicional".

III. Que de acuerdo a la información suministrada por la propia página web de la referida entidad bancaria, resulta ostensible que los accesorios que abona como tasa pasiva para los depósitos judiciales (v.gr. para el plazo de 30 a 59 días para los "depósitos a Plazo fijo transferibles e intransferibles", la tasa - considerada "tradicional"- se ubica en 18,00% de la T.N.A.V. y 19,56% de la T.E.A.V.), es considerablemente inferior - con diferencias como mínimo de un 25%, según el monto- que las que se reconoce a los particulares (v.gr. por el período de 30 a 44 días, tanto en el caso del "plazo fijo digital" así como para el "depósito a plazo fijo intransferible - ATM" la tasa es del 43,00% T.N.A.V. y 52,59% T.E.A.V.).

Que los datos expuestos permiten advertir que aquella tasa de interés que abona el Banco para los depósitos judiciales no logra siquiera aproximarse a la preservación del valor de la cosa dada en depósito, provocando una progresiva depreciación del capital, y ello no puede ser tolerado frente al actual panorama inflacionario (según las cifras suministradas por el INDEC). Menos aun cuando esa disminución del capital tiene como contrapartida el aumento del spread o ganancia del Banco entre lo que paga por esos fondos -de origen judicial- y lo que obtiene en el mercado.

Que, en efecto, es propio de un adecuado servicio de justicia frente a cuentas que no generan intereses apropiados y sobre todo ante al ya mencionado fenómeno inflacionario, que el magistrado procure el mantenimiento de ese valor. En este sentido se ha pronunciado el Máximo Tribunal de la Nación diciendo que, si el magistrado ordenó efectuar esa inversión, fue justamente porque tenía interés en obtener además del beneficio de custodia, un rédito, o una inversión (CSJN, in re: "Algodonera Lavallol S.A. s/quiebra", Fallos 333:394).

IV.- Que, esta Suprema Corte ha tenido oportunidad de expedirse sobre el régimen jurídico de los depósitos judiciales (ver, entre otros, causas I. 1655, "Mosquera", res. de 2-VII-2003, Ac. 86.243, "Bellmann", sent. de 4-VII-2003, Ac. 88.072, "Orozco", res. de 6-VIII-2003; Ac. 89.848, res. del 2-VII-2003; Ac. 95.873, res. del 24-V-2006; Ac. 94.748, res. del 24-V-2006; Ac. 84.110, sent. del 06-IX-06; Ac. 99.265, sent. del 23-V-2007; Ac. 92.930, sent. del 30-V-2007; Ac. 90.040, sent. del 31-VIII-2007; Ac. 96.094, sent. del 5-IX-2007, Ac. 95121, sent. 08-VII-2008) al sostener que "los depósitos del juicio son confiados por razones de conveniencia práctica, al Banco oficial de la Provincia (conf. arts. 280, 529, 563, 581 CPCC; 1 y 6 del texto ordenado del dec. ley 9434/79 -orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires-)", entidad que "obra como colaborador al servicio de la actividad jurisdiccional, con clara finalidad de custodia de los depósitos a la orden de los órganos judiciales, como concretamente se viera ya expresado en la Ley 2752 cuando estableciera las facultades de esta Suprema Corte de Justicia de presenciar el arqueo mensual de caja de fondos ingresados en tal concepto, siempre que lo juzgare conveniente, y habla de la caja donde se custodien los depósitos judiciales (art. 6 ley cit.)".

En esta línea cabe agregar que si bien es cierto que los bancos son los depositarios de los fondos con una finalidad tuitiva, en tanto colaboradores del servicio de la actividad jurisdiccional y están obligados a recibirlos por manda legal, también lo es que, con ellos se incrementa la capacidad prestable, presentándose como un negocio bancario desde el momento en que posibilitan la realización de operaciones de colocación de fondos (in re: "Algodonera Lavallol S.A. s/quiebra", cit).

Que, ello así, el Banco depositario incrementa su capacidad prestable notoriamente y sin esfuerzo alguno de captación de depósitos, a través del depósito cautivo que significa el ser agente financiero del Poder Judicial. Ese negocio financiero de poder colocar esos fondos en el mercado constituye un beneficio extra que tiene el banco receptor, que habría de resultar - dado los montos involucrados en la sumatoria de depósitos del Poder Judicial por los distintos procesos, el que asciende en

cuentas a la vista a la suma de \$13.000.000.000 y USD 80.500.000 y en plazos fijo la suma de \$ 3.500.000.000 y USD 94.500.000- sumamente relevante de por sí, como para justificar un trato, sino preferencial, al menos equitativo con el resto de los depositantes.

V. Que la conducta asumida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires - de liquidar intereses por debajo de las tasas existentes, e incluso, de las que la propia institución financiera ofrece al público en general-, violenta principios básicos que no pueden desentenderse, así como también la normativa vigente del Banco Central (Banco Central de la República Argentina. Normas que rigen para los depósitos en las cuentas de ahorro, cuenta sueldo y especiales. Sección 3. Especiales 3.6 cuentas a la vista para uso judicial. Texto ordenado al 22/08/2019 -última comunicación incorporada "A" 6762 -; y Normas que rigen para los depósitos e inversiones a plazo. Sección 1. A plazo fijo. 1.11.1. Texto ordenado al 17/04/2019 -última comunicación incorporada "A" 6678-. Obtenidas en www.bcra.gov.ar).

Denota un claro apartamiento de las directivas de actuar con lealtad y buena fe, que en caso se torna aún más exigible en tanto la Provincia no es un cliente común, desde que le ha designado su agente financiero (art. 6, 1º párr., Decr. Ley N° 9434/79). Y tal designación en modo alguno puede significar un premio para la institución crediticia en detrimento de los intereses de la Provincia y de quienes en virtud de tal relación se vieran forzados a operar con ella, sino antes bien, la asunción de mayores responsabilidades y compromisos para la satisfacción de los intereses superiores de la Provincia y de estos últimos.

Máxime cuando una gran cantidad de los ciudadanos por uno u otro motivo tienen fondos a resguardo del Poder Judicial. Magro resguardo se les proporciona en las condiciones que antes se detallan, con tasas de interés que rondan 30 puntos menos de las que obtiene cualquier particular en la misma institución.

Es más, genera especial preocupación la condición en la que se sitúa a niños y personas con capacidad restringida, al ser habitual la constitución de plazos fijos para resguardar el dinero resultante de indemnizaciones, mientras se decide la inversión al respecto. Estos casos, así como el de los procesos concursales y de quiebra el interés público se encuentra especialmente comprometido.

Por cierto que no sería razonable exigir al agente financiero actos altruistas o tan siquiera un apartamiento de la ecuación económica que le acuerda rentabilidad a su negocio, pero una cosa es admitir la razonabilidad de ésta y otra muy distinta permitir que se aproveche de la situación excluyente que ejerce sobre los depósitos para obtener utilidades varias veces superiores a las que podría obtener de cualquier otro cliente.

Dicha posición excluyente en la que se encuentra actualmente la entidad bancaria no la habilita a apartarse de las tasas de mercado en perjuicio de los justiciables con quien el Estado Provincial tiene un compromiso insoslayable de afianzar sus derechos y el servicio de justicia. (conf. preámbulos de las Constitución Nacional y Constitución Provincial, arts. 5º de la primera y 15 de la segunda; 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condiciones de vulnerabilidad, entre otros).

VI. Que, en base a ello, si bien no existe un sólo párrafo en el Acuerdo N° 2579 -que invoca la entidad bancaria- que justifique la merma de intereses en imposiciones a plazo fijo, resulta conveniente realizar ajustes a los mencionados artículos 30 y 34 de aquel Acuerdo - dictado el 7 de diciembre de 1993-, para adaptarlo a la realidad actual, estableciéndose la utilización de la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a plazo fijo, vigente al momento de la orden judicial respectiva que imponga dichos fondos (doctr. por analogía, en precedentes de este Tribunal B. 62.488, "Ubertalli", sentencia de 18-V-2016 y C. 119.176, "Cabrerá", sentencia de 15-VI-2016 y en varios posteriores B. 65.725, "Martínez", sent. del 15-VI-2016, B. 64.434, "Scopel" y B. 55.460, "Gómez", ambas sent. del 29-VI-2016 y B. 60.902, "Zubiarrain" sent. del 10-VIII-2016, entre otras).

VII. Al propio tiempo, sentado lo que antecede, y teniendo en cuenta las sumas de dinero que se encuentran depositadas en cuentas judiciales a la vista (\$ 13.000.000.000 y USD 80.500.000, respectivamente), toda vez que la administración y disposición de fondos en los procesos judiciales implica el ejercicio del poder público estatal a cargo de los jueces, y que los depósitos judiciales integran la prestación del servicio de justicia cuya tutela efectiva e integral debe asegurarse (arts. 15 Const. Prov.; 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros); corresponde instar a los magistrados a la adopción de las medidas conducentes para asegurar el mantenimiento del valor de dichas sumas a su orden.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el texto del artículo 30 del Acuerdo N° 2579, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 30: Se reconocerán las tasas de interés más altas que abone el Banco por los depósitos en Caja de Ahorro Común, o Plazo Fijo- cualquiera sea la modalidad de constitución de este último entre el órgano judicial y la Entidad Bancaria-, según corresponda".

Artículo 2º. Modificar el texto del inciso 1º del artículo 34 del Acuerdo N° 2579, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34º 1) La comunicación al Juez: Cumplimentada la orden de imponer fondos con la tasa más alta para depósitos a Plazo Fijo, el Banco comunicará al Juez o Tribunal mediante oficio de respuesta, el monto impuesto, plazo, vencimiento y tasas de interés anual nominal y efectiva."

Artículo 3º. Instar a los magistrados a cuya orden se encuentren depositadas sumas de dinero en cuentas judiciales a la vista a adoptar las medidas conducentes para asegurar el mantenimiento del valor de los montos allí depositados.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.

Eduardo Néstor De Lázzari, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Sergio Gabriel Torres. Ante Mí: Néstor Trabucco

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Juicios por Jurados. Listado Oficial Anual correspondiente al año 2020.

Res. N° 3345

La Plata, 11 de diciembre de 2019.

VISTO: Lo normado por el artículo 338 ter del C.P.P. y lo dispuesto en consecuencia por los artículos 4° a 8° del Acuerdo 3729, respecto al procedimiento a seguir para la confección y publicación del Listado Oficial de Jurados y

CONSIDERANDO: Que se han cumplimentado los pasos para la depuración de los Listados de candidatos a ejercer el rol de jurados para el año 2020 remitidos por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y su publicación en el Boletín Oficial, con las salvedades aludidas en Resolución 11/19 de la Secretaría de Planificación en relación al incumplimiento, por parte de dicha cartera ministerial, en la confección de las declaraciones juradas exigidas en el inciso 3° del artículo 338 ter del C.P.P., que no han sido aún remitidas.

Que, desde la última publicación de los listados en el Boletín Oficial, el día 21 de noviembre próximo pasado, hasta el día de la fecha, no han sido formuladas objeciones o correcciones a la información publicada.

Que de esta manera, con los datos remitidos y procesados hasta el momento, han quedado confeccionados los Listados Oficiales Anuales de Jurados para cada Departamento Judicial para el siguiente año, por lo que corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, estableciéndose así la vigencia de los mismos desde el 1° de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2020 - conforme lo dispuesto por los arts.338 ter inciso 7) del Código Procesal Penal y 6° del Acuerdo 3729-

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que los Listados Oficiales Anuales de Jurados de los distintos Departamentos Judiciales serán los publicados en los Boletines Oficiales de los días 19,20 y 21 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°: Disponer, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de los referidos Listados Oficiales Anuales.

Artículo 3°: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: Regístrese y comuníquese vía correo electrónico, a todos los Tribunales en lo Criminal de la Provincia de Buenos Aires, a la Procuración General y a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Eduardo Néstor De Lázzari, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Sergio Gabriel Torres. Ante Mí: **Néstor Trabucco, Matías Jose Álvarez.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES

Creación de la Subsecretaría de Tecnología Informática de Florencio Varela.

Res. N° 3344

La Plata, 11 de diciembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud efectuada por el Subsecretario de Tecnología Informática, Lic. Alberto O. Spezzi, respecto a la necesidad de creación e instalación de una Subdelegación de Tecnología Informática con sede en Florencio Varela, destinada a brindar soporte técnico y demás funciones asignadas por la Subsecretaría, a los organismos jurisdiccionales y administrativos instalados en dicha sede

Que, en función de lo solicitado, se evaluó la factibilidad en materia de recursos para habilitar la Subdelegación, en base - entre otras cuestiones- a la cantidad de órganos jurisdiccionales que actualmente funcionan en la sede, a saber: un Tribunal de Trabajo, tres Juzgados de Garantías, un Juzgado de Garantías del Joven, tres Juzgados de Familia, dos Juzgados en lo Correccional, dos Tribunales en lo Criminal y el Juzgado de Paz y dependencias de la Suprema Corte.

Que, por otra parte, la Subsecretaría de Tecnología Informática informa que existen a la fecha dos agentes de la Delegación de Tecnología Informática del Departamento Judicial Quilmes prestando servicios a los citados órganos.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informa sobre disponibilidad de espacio físico para el funcionamiento de la Oficina con la dotación conformada actualmente, según consta en la solicitud del Subsecretario de Tecnología Informática, en el inmueble de calle Contreras N° 39 de la ciudad de Florencio Varela.

Que, por consiguiente, en virtud de encontrarse dadas las condiciones para la creación de la Subdelegación ut supra referida, corresponde proceder en consecuencia. POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la creación de la Subdelegación de Tecnología Informática de Florencio Varela, bajo la dependencia funcional de la Subsecretaría de Tecnología Informática, a través de la Delegación del Departamento Judicial de Quilmes, cuyo funcionamiento se prevé para el día 16 de diciembre de 2019.

Artículo 2º: La Subdelegación se instalará en los espacios asignados en el inmueble de calle Contreras N° 39 de Florencio Varela, con la dotación asignada a la fecha.

Artículo 3º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal con el objeto de que se instrumente la planta funcional de la dependencia y a la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios a fin de adoptar las medidas necesarias, para su identificación y funcionamiento.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Néstor De Lázzari, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Sergio Gabriel Torres. Ante Mí: **Néstor Trabucco, Matías José Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 3 de Avellaneda.

Res. N° 1000 (Pres.).

La Plata, 11 de diciembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por los magistrados del Tribunal del Trabajo N° 3 de Avellaneda, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Delegación departamental de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 3 de Avellaneda, los días 5 y 6 del mes en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2. -Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Suspensión de términos procesales en los Juzgados Civil y Comercial N° s 1 y 2, con sede en Avellaneda.

Res. N° 1001 (Pres.).

La Plata, 11 de diciembre de 2019.

VISTO: Las presentaciones efectuadas por los titulares de los Juzgados en lo Civil y Comercial N° s 1 y 2 con sede en Avellaneda, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales, téngase presente.

Y CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación departamental de la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. -Disponer la suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial N° s 1 y 2 con sede en Avellaneda los días 25 y 26 de noviembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1, con sede en San Miguel.

Res. N° 1004 (Pres.).

La Plata, 11 de diciembre de 2019.

VISTO: La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de San Martín, con sede en San Miguel, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales con motivo de la mudanza de la sede del organismo a su cargo, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de San Martín, con sede en San Miguel, desde el 11 al 13 del mes en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías del Joven N° 1, con sede en San Miguel.
Res. N° 995 (Pres.).**

La Plata, 9 de diciembre de 2019.

VISTO: La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de San Martín, con sede en San Miguel, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales con motivo de la mudanza de la sede del organismo a su cargo, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.
Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

- 1- Disponer la suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de San Martín, con sede en San Miguel, desde el 11 al 13 del mes en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

Para el Departamento Judicial de Azul

| | |
|----------------------|---|
| “Pregón” | Necochea 545 – Azul. |
| “El Tiempo S.A.” | Burgos y Belgrano - Azul. |
| “La Mañana” | Avda. Venezuela 159 – Bolívar. |
| “El Popular” | Vicente López 2626 – Olavarría. |
| “Nueva Era” | Gral. Rodríguez 445 – Tandil. |
| “Eco de Tandil” | H. Yrigoyen 560 – Tandil. |
| “El Diario de Rauch” | Avda. Perón 171 – Rauch. |
| “El Municipio” | Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103). |
| “Acción Regional” | Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores. |
| “El Fénix” | Libertad 50 - Benito Juárez |
| “Contexto” | de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores. |

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

| | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| “La Nueva Provincia” | Rodríguez nº 55 – Bahía Blanca. |
| “La Voz del Pueblo” | Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos. |
| “El Diario de Pringles” | Dorrego N° 846, Coronel Pringles. |

Para el Departamento Judicial de Dolores

| | |
|-------------|-----------------------------|
| “La Verdad” | San Martín 1345 – Ayacucho. |
|-------------|-----------------------------|

| | |
|----------------------------|--|
| “El Argentino” | Colón 146 – Chascomús. |
| “El Cronista” | Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús. |
| “El Fuerte” | Belgrano 174 – Chascomús. |
| “El Tribuno” | Aristóbulo del Valle 296 – Dolores. |
| “El Compromiso” | Moreno 101 – Dolores. |
| “El Mensajero de La Costa” | Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga. |
| “Tribuna” | Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga. |
| “Opinión de la Costa” | San Juan 2121 – San Bernardo. |
| “Pionero” | Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú. |
| “Dolores Diario” | Calle Olavarría N° 1070 – Dolores. |

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

| | |
|-----------------------------|---|
| “El Boulevard” | Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín |
| “El Municipio” | Colón 4093 – Villa Ballester. |
| “El Mercurio” | Calle 46 n° 4284 – San Martín. |
| “Jus de San Martín” | Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín. |
| “Noticias de Ciudadela” | Bonifacini 4696 – Caseros. |
| “Novedades” | Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín. |
| “La Nueva Página Social” | Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel. |
| “Fórum” | Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín. |
| “La Reconquista” | 81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín. |
| “Tres de Febrero” | Sabattini 4693 – Caseros. |
| “El Matutino Bonaerense” | José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares. |
| “José Ingenieros” | Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero. |
| “El Comercio” | Lincoln 585 - Gral San Martín. |
| “La voz de Gral. Sarmiento” | Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel. |
| “Vínculos” | Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103). |
| “Jus 32” | Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103. |
| “Noroeste” | Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín. |
| “Arroba San Martín” | Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín. |
| “La Voz de San Martín” | Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín |

Para el Departamento Judicial de Junín

| | |
|---------------------------|--|
| “De Hoy” | Moreno 171 – Chacabuco. |
| “Democracia” | Rivadavia n° 436 – Junín. |
| “La Verdad” | Roque Sáenz Peña 167 – Junín. |
| “El Nuevo Diario Rojense” | Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas. |
| “La Posta del Noroeste” | Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln |
| “La Gaceta” | Tucumán N° 459, General Arenales. |

Para el Departamento Judicial de La Matanza

| | |
|------------------------------|--|
| “El Mirador” | Famaillá 895 – Lomas del Mirador. |
| “Voces” | Entre Ríos 2861 - San Justo. |
| “N.C.O.” | Ocampo n° 3228 – San Justo. |
| “Nueva Idea” | Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía. |
| “El Informativo” | Entre Ríos n° 2909, San Justo. |
| “El Municipio de La Matanza” | Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador. |
| “Sucesos del Gran Bs.As.” | Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina. |
| “Alegato” | Florencio Varela 1998 – San Justo. |
| “La Acción de La Matanza” | Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo. |
| “El Amanecer” | Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente |

Para el Departamento Judicial de La Plata

| | |
|------------|-----------------------------------|
| “Pregón” | Calle 47 n° 989 – La Plata. |
| “Hoy” | Calle 32 n° 426 - La Plata. |
| “El Día” | Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata. |
| “El Plata” | Calle 46 n° 424 – La Plata. |

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

| | |
|----------------------------|--|
| “El Tiempo de Alte. Brown” | Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown. |
| “La Verdad” | B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué. |
| “La Calle” | Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda. |
| “La Ciudad” | Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown. |
| “La Ciudad” | Lamadrid 125 – Avellaneda. |
| “La Verdad” | E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande. |
| “Lanús al día” | Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste. |
| “La Verdad” | Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste). |
| “Pregón” | Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente |
| “Vida de Lanús” | Anatole France N° 2143 – Lanús Este. |
| “El Bosque” | Vieytes 1469 de Banfi eld. |
| “La Unión” | Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora. |
| “La Verdad” | Vieytes 1469 – Banfi eld. |
| “Popular” | Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí. |
| “El Sureño” | Estrada 1969 – Sarandí. |
| “Tribuna” | Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown. |
| “Primera Plana” | Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente. |
| “La Tercera” | Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley. |

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

| | |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| “La Capital” | Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata. |
| “El Diario Semanal de Balcarce” | Calle 17 n° 792 – Balcarce. |
| “El Atlántico” | Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata. |
| “La Vanguardia” | Calle 6 N° 662, de Balcarce. |

Para el Departamento Judicial de Mercedes

| | |
|-----------------------------------|--|
| “El Censor” | General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado. |
| “La Razón” | Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy. |
| “La Campaña” | Avda. Villarino 137 – Chivilcoy. |
| “Tribuna del Pueblo” | Donatti 1191 – Luján. |
| “El Oeste” | Calle 28 n° 797 – Mercedes. |
| “La Acción” | Saavedra 33 – Moreno. |
| “La Opinión de Moreno” | Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata). |
| “La Mañana” | Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo. |
| “La Hora” | Calle 22 N° 497- Mercedes |
| “El Fallo” | calle 27 N° 625 - Mercedes |
| “La Voz, Juntos Hacemos Historia” | Belgrano 1650 – Bragado. |
| “Actualidad de Mercedes” | Calle 29 N° 3566- Mercedes |
| “El 9 de Julio” | Calle Vedia n° 198- 9 de Julio. |
| “Tiempo, Noticias e Imágenes” | Libertad 759 de 9 de Julio. |

Para el Departamento Judicial de Morón

| | |
|-------------------|--|
| “El Día de Merlo” | San Antonio 1108 – Merlo. |
| “Los Principios” | Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo. |

| | |
|--|--|
| “El Ciudadano de Merlo” | Chacabuco 543 – Merlo. |
| “Diréctum” | Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón. |
| “Anticipos” | Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón. |
| “La Acción” | Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón. |
| “La Tribuna de Morón” | Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón. |
| “La Voz de Morón” | Calle Colón n° 224 – Morón. |
| “Edición Oeste” | Colón 224 – Morón. |
| “Sucesos de Ituzaingó” | Olavarría 970 – Ituzaingó. |
| “El Alba” | Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham. |
| “El Vocero de Merlo” | Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo. |
| “El Cóndor” | Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078). |
| “La Ciudad” | Sarmiento 1306 – Morón. |
| “El Urbano” | Almirante Brown N° 1482 - Morón. |
| “El Sol de Ituzaingó” | Alte. Brown 1078, 2° B – Morón. |
| “Panorama Regional” | Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo. |
| “La Voz del Conurbano” | Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó. |
| “El Progreso” | Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón |
| “Epígrafe Norte” | Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham. |
| “Ipso Jure” | Colón N° 224, Morón. |
| “Jus Morón” | Colón N° 224, Morón. |
| “Hurlingham Hoy” | Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham |
| “La Opinión” | Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón |
| “Caminando con la acción de Ituzaingó” | Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón |
| “El Sol de Haedo” | Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón |

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios” Calle 62 n° 2486 – Necochea.

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión” Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día” Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol” H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes” J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur” Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus” Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales” Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad” Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias” Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro” Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte” H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro” Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte” Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald” Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata” H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal” Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú” Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco” Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento” H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero” Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata” Liniers 1112 – Tigre.

| | |
|---------------------------|---|
| “Sucesos” | Entre Ríos N° 4023, Vicente López. |
| “La Mañana de San Isidro” | Santiago del Estero N° 194 – Martínez. |
| “La Rivera” | M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos. |
| “La Región” | Entre Ríos N° 4023, Vicente López. |
| “Lo Nuestro” | Monteverde 3297, Olivos. |
| “Tribuna Abierta” | Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro. |
| “La Voz de Derqui” | H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily. |
| “Resumen” | San Martín 128 – Pilar. |
| “El Sol del Plata” | Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro. |
| “El Parque” | Avda. Maipú 3037 – Olivos. |
| “Lex y Legis” | Ituzaingó N° 345, San Isidro. |
| “Horizonte” | Ituzaingó N° 375, San Isidro. |
| “La Voz” | Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro. |
| “Boletín Comercial” | Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101. |

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

| | |
|--------------------------|---|
| “El Norte” | Francia 64 – San Nicolás. |
| “El Progreso” | Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes. |
| “El Diario de San Pedro” | Mitre 1085 – San Pedro. |
| “Página Local” | Risso 222 de Arrecifes. |
| “Arrecifes” | Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes. |
| “Imagen de Arrecifes” | Eukalerría 493, de Arrecifes. |

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

| | |
|--------------|----------------------------------|
| “Actualidad” | San Martín 223 – Gral. Villegas. |
| “Noticias” | Pte. Perón n° 370 – Pehuajó. |
| “La Opinión” | Roca 752 – Trenque Lauquen. |

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

| | |
|------------------------|--|
| “El Debate” | Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate. |
| “El Diario de Escobar” | Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar |
| “El Sauce” | Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103. |
| “La Demanda” | Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103 |
| “La Voz” | Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate. |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
VALOR DEL JUS

Acuerdo 3871

(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)

A partir del 21 de octubre de 2017

\$972**Acuerdo 3869**

(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593)

A partir del 01 de septiembre de 2017

\$664**Acuerdo 3867**

A partir del 01 de diciembre de 2016

\$546

A partir del 01 de enero de 2017

\$557

A partir del 01 de marzo de 2017

\$601

A partir del 01 de agosto de 2017

\$634

A partir del 01 de septiembre de 2017

\$664**Acuerdo 3890**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de diciembre de 2017

\$1000

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de diciembre de 2017

\$683**Acuerdo 3903**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de julio de 2018

\$1150

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de julio de 2018

\$785**Acuerdo 3947**

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 01 de julio de 2019

\$1651

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de julio de 2019

\$1128**Acuerdo 3953**

(Art. 9 de la ley 14967)

A partir del 01 de septiembre de 2019

\$1716

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de septiembre de 2019

\$1172**Acuerdo 3909**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de septiembre de 2018

\$1190

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de septiembre de 2018

\$813**Acuerdo 3913**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de octubre de 2018

\$1300

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de octubre de 2018

\$888**Acuerdo 3918**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de diciembre de 2018

\$1320

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de diciembre de 2018

\$902**Acuerdo 3935**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de marzo de 2019

\$1419

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de marzo de 2019

\$969**Acuerdo 3945**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de julio de 2019

\$1643

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de julio de 2019

\$1123

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Directora Provincial

Patricia M. Bonavena

Director

Walter Medina

COLABORADORES

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| Abelando, Noelia | Juárez Verón, Claudia |
| Aguirre, Claudia Mabel | Lapolla, Lucas Oscar |
| Burgos, Cecilia | Medina, Cecilia |
| Chiesa, Daniel Aníbal | Mena, Claudia |
| Cuello, Fernando Hugo | Postiguillo, Sandra Edith |
| Díaz, Adriana | Rivera, Romina Doelia |
| Duhart, Romina | Romero, María Paula |
| Gallotta, Micael Damían | Pérez, María Nuria |
| García, Aldana | Silva, Lucia |
| García, Diego | Spahr, Jorge |
| Guzman, Ana Patricia | Torres, Juan Manuel |
| Guzman, Cecilia Rosana | Trillini, Natalia Ivana |
| Inamoratto, Rosana | Zibecchi Durañona, |
| Gabriela | Carolina |
| Jaschek, Naila | |

Teléfono
0221 429.5621

E-Mail
info@boletinoficial.gba.gob.ar

Sitio Web
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA